

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD No. **1232** Diciembre 30 de 2021

Señor(es)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO**

Secretaria

Calle 10 No. 4-60 esquina
Victoria, Caldas

Cordial Saludo.

Comendidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, Su Oficio No. **C-190 de 022 de septiembre de 2021, Rad. 2021 00084 00.**

Se envía anexa Nota Devolutiva, de la matricula inmobiliaria **106-2910.**

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2021-2951.**

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente


JOAQUÍN MARTINEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Naira Alejandra Pérez

OFICIO C-188 Y 190

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Victoria

<j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/09/2021 7:06 AM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (46 KB)

2021-00084-00 c-190.pdf; 2021-00188 IIPP.pdf;

Proceso: EJECUTIVO- SINGULAR

Radicado No. 2021-00084-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: OSCAR FERNANDO GIRALDO BUITRAGO

Adjunto oficios No. C-190 y C-188 dentro del proceso arriba identificado para los fines legales pertinentes y de su competencia.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA GONZALEZ GONZALEZ
CITADORA GRADO III
JDO PCUO MPAL VICTORIA CALDAS

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Victoria, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. C-190

Señor:

JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS

Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

La Dorada, Caldas

ofiregisladorada@supernotariado.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2021-00084-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ //Nit. 860002964-4
Demandado:	OSCAR FERNANDO GIRALDO BUITRAGO // C.C. 6.526.819

Reciba un cordial saludo,

Acatando la orden emitida en auto del 21 de septiembre de 2021, comedidamente le solicito se sirva ordenar a quien corresponda el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble o identificado con folio de matrícula N° 106-2910.

Atentamente,


ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria





El documento OFICIO No. C-190 del 22-09-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-2951 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 106-2910

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

---RAD. NO. 2021-00084-00 ---- SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE; POR LO TANTO, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR PORQUE FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VICTORIA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: CALIF14

El Registrador - Firma

JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. C-190 del 22-09-2021 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA Radicacion : 2021-2951

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

la jueza de 2018

MUNICIPAL	
S	
Best + 6	(date)
24/01/22	
5	